



Pisco, 18 de Julio del 2014

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 041-2014-ANA-AAA-CH.CH.ALA PISCO

VISTO:

El expediente administrativo consignado con registro de CUT Nº 71168-2014, presentado por la persona de **Hernan Raul Ñañez Mayhua**, identificado con DNI Nº 22303010, sobre reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Superficial con fines Agrarios denominado **Comité de Usuarios Caserío de Payhuano**, ubicado en el anexo Payhuano, distrito de Ticrapo, provincia Castrovirreyna, departamento y región Huancavelica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 26º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, establece que las formas de organización de los usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hidráulico común son Comités, Comisiones y Juntas de Usuarios. Los Comités de Usuarios son el nivel mínimo de organización. Se integran a las Comisiones de Usuarios y éstas a la vez a las Juntas de Usuarios;

Que, en el artículo 27º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, se indica que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; y que el estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos;

Que, en el Artículo 30º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, indica que los comités de usuarios pueden ser de aguas superficiales, de aguas subterráneas y de aguas de filtración. Los comités de usuarios de aguas superficiales se organizan a nivel de canales menores, los de aguas subterráneas a nivel de pozo y los de aguas de filtraciones a nivel de área de afloramiento superficial, su estructura y funciones son determinadas en el Reglamento;

Que, de acuerdo a lo establecido en artículo 31º, de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338, menciona que la Autoridad Nacional del Agua reconoce mediante resolución administrativa a las organizaciones de usuarios;

Que, asimismo, de acuerdo a la Ley Nº 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios, artículo 2º, indica que las organizaciones de usuarios de agua, son organizaciones estables de personas naturales y jurídicas que canalizan la participación de sus miembros en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, en el marco de la Ley 29338 - Ley de Recursos Hídricos. Las organizaciones no persiguen fines de lucro y su actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos es de interés público;

Que, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338; en su artículo 40º, Funciones y Responsabilidades de las Organizaciones de Usuarios de Agua, indica que las funciones y responsabilidades de las organizaciones de usuarios de agua en el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, además de los establecido en la ley, son los siguientes: a) Representar a los usuarios que la integran ante la Autoridad Nacional del Agua entre otras autoridades del sector privado; b) Participar en las Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca y en tal virtud, en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos en las cuencas; c) Promover la capacitación y asistencia técnica a sus integrantes que contribuya a una mejor gestión de los recursos hídricos; d) Promover el desarrollo e



implementación de equipos o tecnologías que incrementan la eficiencia en el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, así como, la conservación de bienes naturales y el mantenimiento adecuado y oportuno de la infraestructura hidráulica; e) Velar que los usuarios de agua cumplan con el pago de las retribuciones económicas, tarifas de agua, aportes voluntarios acordados por sus asambleas, las obligaciones que señala la ley y demás disposiciones jurídicas vigentes vinculadas a los recursos hídricos; y f) Otras que se establezcan en la normatividad sobre la materia;

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria estableció que la Administración Local de Agua reconocerá, mediante resolución administrativa, a las directivas electas de las organizaciones de usuarios de agua que no adecuaron su estatuto en el plazo previsto en el Reglamento de Organización de Usuarios aprobado Decreto Supremo N° 021-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 003-2013-AG, la misma que ha sido modificada por el Decreto Supremo N° 011-2013-MINAGRI, disposiciones para la formalización de Juntas de Usuarios como operadores de infraestructura hidráulica pública;

Que, mediante el documento del visto, la persona de Hernan Raul Ñañez Mayhua solicita a la Administración Local de Agua reconocimiento del Comité de Usuarios Caserío de Payhuano, adjuntando para lo cual la siguiente documentación: acta de constitución del Comité de Usuarios, acta de aprobación de estatuto del Comité de Usuarios, acta de elección de la Junta Directiva para el periodo 2014-2016 y copia de DNI de los directivos electos del Comité de Usuarios, la misma que se encuentra conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
Presidente(a)	Hernan Raul, Ñañez Mayhua	22303010
Secretario(a)	Juan Antonio, Loayza Galvez	23556382
Tesorero(a)	Eduardo Rómulo, Erribarre Romani	23556985
Vocal	Rufina, Loayza Arteaga	07154321

Que, mediante informe N° 001-2014-ANA-AAA-CH.CH-ALA.P/PFODUAPA/DACR, con registro de CUT N° 72699-2014, el responsable del proyecto "Formalización de Derechos de uso de Agua con Fines Agrarios y Poblacionales en la parte alta y media de la Cuenca Pisco", manifiesta que revisada la documentación presentada, ésta reúne las condiciones mínimas para dar trámite al reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua superficial con fines agrarios denominado Comité de Usuarios Caserío de Payhuano y su Junta Directiva electa, ubicado en el anexo Payhuano, distrito Ticrapo, provincia Castrovirreyna, región Huancavelica, tal como consta en el cuadro que se adjunta en el informe antes mencionado;

Que, mediante Informe Técnico N° 052-2014-ANA-AAA.CH.CH-ALA.P-AT/WGAR, de fecha 18 de Julio del 2014, elaborado por el profesional del Área Técnica de ésta Administración Local de Agua, menciona que de la revisión de la documentación presentada por el recurrente, es de verse que obran los siguientes documentos: Acta de constitución del Comité de Usuarios, acta de aprobación de estatuto del Comité de Usuarios y acta de elección de la Junta Directiva, en copia certificada por el Juez de Paz de la jurisdicción, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAGRI; por lo que opina que se reconozca al Comité de Usuarios Caserío de Payhuano, ubicado en el anexo Payhuano, distrito Ticrapo, provincia Castrovirreyna, región Huancavelica; y asimismo a la Junta Directiva electa para el periodo 2014 - 2016; y,

Por las consideraciones antes anotadas y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y el Reglamento de Organización de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 003-2013-AG, y esta a su vez modificado por el Decreto Supremo 011-2013-AG; y En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento;



SE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Reconocer, al Comité de Usuarios de Agua Superficial con fines agrarios denominado **Comité de Usuarios Caserío de Payhuano**, ubicado en el anexo Payhuano, distrito Ticrapo, provincia Castrovirreyna, región Huancavelica, como organización de usuarios de agua, prevista en la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; y disponer la inscripción del Comité reconocido, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua.

ARTICULO 2º.- Reconocer a los miembros de la Junta Directiva del Comité de Usuarios Caserío de Payhuano, ubicado en el anexo Payhuano, distrito Ticrapo, provincia Castrovirreyna, región Huancavelica, para el periodo 2014 - 2016, integrada por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI
Presidente(a)	Hernán Raúl, Ñañez Mayhua	22303010
Secretario(a)	Juan Antonio, Loayza Gálvez	23556382
Tesorero(a)	Eduardo Rómulo, Erribarre Romani	23556985
Vocal	Rufina, Loayza Arteaga	07154321

ARTICULO 3º.- La Junta Directiva del Comité de Usuarios Caserío de Payhuano, reconocida en la presente Resolución Administrativa, será para el periodo 2014 - 2016, encontrándose sus integrantes sujetos a las disposiciones establecidas en el estatuto de la organización y en el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

ARTICULO 4º.- Disponer la remisión de la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Administración de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para la inscripción del Comité de Usuarios Caserío de Payhuano, ubicado en el anexo Payhuano, distrito Ticrapo, provincia Castrovirreyna, región Huancavelica, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la ANA.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente Resolución Administrativa con forme a Ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA PISCO
[Firma]
Ing. Jorge Luis Mejia Vargas
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA